

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



22 DIC 2009  
C-4925



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809  
Sucre-Bolivia"  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 900 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1337/09 de 17 de diciembre de 2009, con Reg. CM-2411, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal (a.i.), remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION** a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, para la **"CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR MARAGUA"**, solicitando la consideración y aprobación con **DISPENSACION DE TRAMITE** en razón de la urgente necesidad de ejecutar este proyecto y tomando en cuenta que se trata de última Sesión Plenaria para el cierre de la presente gestión.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

- **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL a.i.** y el Sr. Eulogio Coa Contreras, **SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL 8.**
- **LA PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada legalmente por la señora Cuellar Leaños.

Que, el objeto del presente convenio de cooperación es la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR MARAGUA"** dicha construcción beneficiará en aspectos de integración productiva, mejoramiento, vinculación y articulación en aspectos de salud y educación, desarrollo de las potencialidades turísticas de la Comunidad como medio para mejorar sus ingresos económicos y el desarrollo de las capacidades de las Comunidades beneficiarias para conservar y mejorar su medio ambiente local.

Que, los principales beneficiarios con la ejecución del presente proyecto son las siguientes Comunidades: Chaunaca Baja, Irupampa, Maragua y Thontorca.

Que, los compromisos asumidos son los siguientes:

**GOBIERNO MUNICIPAL**

- Se compromete a financiar con el 30% **Bs. 722.730,71.-** (Bolivianos Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta 71/100) del monto total asignado para la ejecución del proyecto: "Construcción Puente Vehicular Maragua", mismo que asciende a Bs. 2'409.102,37.-, financiamiento que esta destinado para la gestión 2010, previa inscripción del POA 2010, con el debido respaldo presupuestario.

**PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO**

- Se compromete a financiar con el 70% equivalente a **Bs. 1'686.371,66.-** (Bolivianos Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Uno 68/100) del monto total asignado para la ejecución del proyecto "Construcción Puente Vehicular Maragua", monto que asciende a Bs. 2'409 102,37. financiamiento que está destinado para la gestión 2010, previa presentación del debido respaldo presupuestario

99



# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Folio 3 de 7  
 R.M. Nº 0000

Que, el monto total del convenio para la ejecución del proyecto: "Construcción Puente Vehicular Maragua", asciende a un total de Bs. 2'402.102,37, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	APORTE 70% PREFECTURA	APORTE 30% GMS	TOTAL
"Construcción Puente Vehicular Maragua"	1'686.371,66 Bs.	722.730,71 Bs.	2'409.102,37 Bs.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal, es: "contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio", "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales" (art. 5 de la Ley 2028 de Municipalidades).

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO N° 1337/09 de 17 de diciembre de 2009 y los antecedentes que hacen al Convenio Interinstitucional de Cooperación, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar el referido convenio, con DISPENSACIÓN DE TRAMITE en razón de la urgente necesidad de ejecutar este proyecto y tomando en cuenta que se trata de última Sesión Plenaria para el cierre de la presente gestión, a los fines consiguientes de Ley.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio....., así como lo establece el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
 RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION** a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de H. **ALCALDE MUNICIPAL a.i.** y el Sr. Eulogio Coa Contreras, **SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL 8 y la PREFECTURA Y COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada legalmente por la señora Sabina Cuellar Leños, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR MARAGUA**", que tiene por objetivo beneficiar en los aspectos de integración productiva, mejoramiento, vinculación y articulación en materia de salud y educación, desarrollo de las potencialidades turísticas de la Comunidad como medio para mejorar sus ingresos económicos y el desarrollo de las capacidades de las Comunidades beneficiarias para conservar y mejorar su medio ambiente local, así como se establece en el referido convenio y los antecedentes adjuntos

**Art.2º Se INSTRUYE** a la MAE, que es su responsabilidad, efectuar seguimiento permanente al presente convenio y debe remitir informe documentado de los objetivos alcanzados a la conclusión del convenio de referencia.

**Art.3º Remitir** una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

07

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 3  
RM 15790/09

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Claudia González Ramos  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL